



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1. ^a Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas..	375
Particulares, anual ptas...	450
Núm. suelto corriente,	5,00
" " atrasado,	9,00

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72 30 12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Año XCIII

Miércoles 3 de mayo de 1978

Núm. 53

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 26

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, comunica a este Gobierno Civil que, con fecha 26 de los corrientes y de conformidad con el art. 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto otorgar su visado a la creación de la plaza de Viceinterventor de Fondos de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, que quedará clasificada en 2.^a categoría, clase 2.^a y sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad diez.

Lo que se publica para general conocimiento.

Palencia 29 de abril de 1978. — El Gobernador Civil, Adolfo Pajares Compostizo.

1398

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado de la zona 1.^a Palencia capital

Don Pascual Catón Catón, Recaudador de Tributos al Estado en la Zona 1.^a de Palencia Capital.

Hago saber: Que resultando descono-

cido el paradero de los deudores que al final se relacionan, les requiero por el presente edicto para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal, debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación sita en Palencia, calle San Juan de Dios, número 8-1.º-C, al objeto de practicar la diligencia de notificación de sus débitos y para que designen domicilio en esta Zona para oír notificaciones, advirtiéndoles que, de no comparecer ni designar domicilio dentro del plazo señalado, se seguirá adelante el procedimiento de apremio sin nueva citación, declarándoles en rebeldía y practicando las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el mismo, en la forma prevista para estos casos en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

En la certificación de descubiertos que se notifica, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación, en fecha 5 de abril de 1978, dictó la siguiente:

PROVIDENCIA. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluidas en la relación anterior y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra transcrita providencia de apremio podrán interponer recurso de reposición en el plazo de ocho días,

contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial o en el de quince días, igualmente contados, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal económico administrativo Provincial, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria, y el art 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido que, aunque se interponga reclamación, no se suspenderá el procedimiento, a menos que se garantice el pago de deuda o se consigne su importe en la forma y términos previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del mismo Reglamento, se notifica a los deudores por medio de la presente, conforme al art. 99 del citado Cuerpo Legal, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para hacer efectivo el pago de sus descubiertos, previniéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento.

Relación de deudores

Santos Ortega Alario. — Certificación 323/78, liquidación 281 y 516 de 1976, expedida 5-4-78, por estancias y asistencias en Sanatorio Psiquiátrico de San Juan de Dios. Principal 7.155 pesetas.

Palencia 26 de abril de 1978.—El Recaudador, Pascual Catón Catón.

1388

Diputación Provincial de Palencia**Recaudación de Tributos del Estado de la zona 2.^a Palencia pueblos**

Don Carlos García Rivero, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona 2.^a de Palencia-Pueblos.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se sigue en esta Recaudación de Tributos del Estado, contra los deudores que a continuación se expresan, por el concepto de Seguridad Social Agraria, correspondiente a los años 1975 y 1976, se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE FINCAS. — Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado, expediente ejecutivo de apremio contra los deudores que a continuación se expresan y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes a los deudores que se describirán por los descubiertos que igualmente se expresan:

Ramón Sánchez Villalba. — Finca rústica al pago de "La Cabaña", polígono 48, parcela 64, de 0,16,00 Has., que linda N. Angela Rodríguez Mateos; S. y O. término de Valoria; E. senda. Total débitos 2.036 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores, y en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar perito que intervenga en la tasación; expídase según previene en el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a Tesorería de Hacienda, para autorización de subasta, conforme el artículo 133 de mencionado Reglamento.

Se advierte a los deudores que contra la anterior diligencia de embargo podrán recurrir en el plazo de ocho días a partir del siguiente al de la publicación de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el Sr. Tesorero de Hacienda y posteriormente en el de quince días, contados desde la misma fecha ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, resultando los deudores comprendidos en esta diligencia declarados en rebeldía, notifíqueseles la anterior por medio del presente edicto y requiéraseles para que en cumplimiento de cuanto establece el artículo 132 del Reglamento, entreguen en esta oficina

de Recaudación los títulos de propiedad de los bienes embargados, dentro del plazo de quince días, supliéndolos a su costa si no los presentare.

Palencia 14 de abril de 1978. — El Recaudador, Carlos García Rivero.

1256

Diputación Provincial de Palencia**Recaudación de Tributos del Estado en la zona 6.^a de Saldaña**

Don Mauro González Nogal, Recaudador de Tributos del Estado en la zona de Saldaña.

Hago saber: Que en la diligencia de embargo de bienes inmuebles, publicada bajo el número 1.324 en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 51, de fecha 28 de los corrientes, se ha producido omisión involuntaria, al no hacerse constar el término municipal en que se halla enclavada la finca rústica embargada, por lo que se reproduce íntegramente el párrafo en que aquélla se describe:

Deudor, Leónides Pérez Andrés. — Una finca rústica, en término municipal de Villasarracino, al pago de Sopajarillos, pol. 14, par. 42 de C. S., de cabida 98,40 áreas, linda N. camino Sopajarillos; al S. arroyo Pozuelo; al E. parcela número 43 y al O. parcela núm. 41-1.

Saldaña 29 de abril de 1978.—El Recaudador, Mauro González Nogal.

1411

Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura de Palencia**Jefatura Provincial del SENPA****ANUNCIO OFICIAL**

De conformidad con lo dispuesto en la Circular 431 de la Dirección General de este Servicio, a continuación se fija el calendario de apertura de Silos y Almacenes del SENPA para esta provincia y el próximo mes de mayo de 1978.

Aguilar de Campoo. — Diario excepto días 13 y 20.

Alar del Rey. — Diario excepto días 6 y 27.

Ampudia. — Diario excepto los días 13 y 20.

Amusco. — Diario excepto los días 8, 13 y 20.

Villalobón. — Día 8.

Astudillo. — Diario excepto días 5 y 8 al 12 y los sábados.

Melgar de Yuso. — Día 5.

Baltanás. — Diario excepto días 8 al 10 y 13 y 21 y sábados.

Villaviudas. — Días 8 al 10.

Carrión de los Condes. — Diario excepto los sábados.

Castrillo de Villavega. — Diario excepto 8 al 12 y 27.

Buenavista de Valdavia. — Días 8 al 12.

Becerril de Campos. — Diario excepto días 6 y 27.

Castromocho. — Diario excepto los sábados.

Cevico de la Torre. — Diario excepto los sábados.

Cisneros.—Diario excepto días 6 y 27.

Frechilla. — Diario excepto los sábados y día 8.

Villarramiel. — El día 8.

Frómista. — Diario excepto los sábados y el día 5.

Villovieco. — Día 5.

Herrera de Pisuerga. — Diario excepto los sábados.

Osorno la Mayor. — Diario excepto los sábados y días 2 y 3.

Lantadilla. — Días 2 y 3.

Palencia. — Diario excepto los sábados.

Paredes de Nava. — Diario excepto los sábados.

Quintana del Puente. — Días 8 al 12.

Saldaña.—Diario excepto días 6 y 27.

Torquemada. — Cerrado hasta nuevo aviso.

Venta de Baños. — Diario excepto días 6-8 al 12 y el 27.

Villamuriel de Cerrato.—Días 8 al 12.

Villada.—Diario excepto los sábados.

Villoldo. — Diario excepto los días 6 y 27.

El horario de apertura de Almacenes será de nueve a trece y de quince a diecinueve, si bien los sábados por la tarde permanecerán cerrados todos los almacenes.

Palencia 27 de abril de 1978.—El Jefe Provincial, Rodrigo de Sebastián Palomares.

1393

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA**Delegación Provincial de Palencia****Autorización administrativa de instalación eléctrica**

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de derivación aérea, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) PETICIONARIO. — Felicísimo Revilla Ocasar.

b) LUGAR DONDE SE VA A ESTABLECER LA INSTALACION. — Población de Cerrato.

c) **FINALIDAD DE LA INSTALACION.** — Suministro de energía a bodega del peticionario.

d) **CARACTERISTICAS PRINCIPALES.** — Derivación aérea a 13,8 KV. de 96 metros de longitud y centro de transformación de intemperie de 10 KVA.

e) **PROCEDENCIA DE MATERIALES.** — Nacional.

f) **PRESUPUESTO.** — 346.519 ptas. Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en Plaza de San Lázaro, núm. 5, 1.º, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Palencia 10 de abril de 1978. — El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

1183

Oficina de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales de Palencia

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las trece horas del día veintiocho de abril de mil novecientos setenta y ocho, han sido depositados los Estatutos relativos a la Organización profesional denominada "ASOCIACION PROVINCIAL DE PROPIETARIOS Y DIRECTORES DE AUTO-ESCUELAS DE PALENCIA", cuyos ámbitos territorial y profesional son:

Ambito territorial. — La provincia de Palencia.

Ambito profesional. — Los empresarios que, legalmente, dediquen su actividad a la enseñanza teórico-práctica de la conducción de automóviles o a cualesquiera otra actividad representativa de intereses económicos concernientes de modo exclusivo o principal a las escuelas particulares de conductores de vehículos de tracción mecánica.

Los firmantes del acta de constitución son los señores, que se reseñan a continuación:

Don Gerardo Bahillo Pérez, provisto de D. N. I. 12.645.899, representante legal de "Auto-Escuela Bahillo"; don Angel García Pérez, D. N. I. 7.731.250, representante legal de "Auto-Escuela Marcos"; don José Lambea Martínez, Documento Nacional Identidad 12.111.226, representante legal de Auto-Escuela Piloto"; don Leopoldo de Castro Vázquez

de Prada, D. N. I. 12.649.703, representante legal de "Auto-Escuela Agencia España"; doña Natividad Rubio Fernández, D. N. I. 12.517.911, representante legal de "Auto-Escuela Carmelo"; don Angel Cantera Avila, Documento Nacional Identidad 12.672.067, representante legal de "Auto-Escuela Cantera"; don Tomás Marcos Herrero, Documento Nacional Identidad 12.532.017, representante legal de "Auto-Escuela Palencia"; don Jesús Villahizán Caballero, D. N. I. 12.671.146, representante legal de "Auto-Escuela Villahizán" y doña Rosa María Cantera Avila, Documento Nacional Identidad 12.662.123, representante legal de "Auto-Escuela Volante".

Palencia 28 de abril de 1978.—El Encargado de la Oficina (ilegible).

1392

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

CONVENIOS COLECTIVOS

Expediente 130/15/76

Visto el escrito de los representantes de los empresarios y trabajadores del Sector de Hostelería, de fecha 19-4-78, afectados por el Convenio Colectivo Provincial de Hostelería, el que contiene acta y tabla de retribuciones salariales, a regir desde 1-3-78 a 31-8-78, y ello en relación con la revisión salarial prevista en el Convenio Colectivo Provincial para las Empresas de Hostelería, homologado el 17-11-76, por este Organismo, en su artículo 12, y cuya homologación de la revisión, habida en la forma indicada, ahora se solicita.

Resultando que el contenido del acta, aludida, se manifiesta, por los representantes de las Empresas y trabajadores, que en la elaboración de las tablas salariales, para el período indicado, se siguieron los criterios establecidos en el artículo 1.º del Decreto-Ley de 25-11-77, sobre Política Salarial y Empleo, a la vez que se ha tenido en cuenta el artículo 4.º del citado Decreto-Ley, sobre el reparto del incremento reflejado en las tablas.

Considerando que la competencia de esta Delegación, viene determinada por el artículo 17.2 del Decreto de 3-4-71, en relación con el número 14 de la Ley de 19-12-73.

Considerando que los incrementos que se fijan en la tabla de retribuciones y el porcentaje que los mismos representa, no rebasan el 22 por 100 máximo previsto en el artículo 1.º del Decreto-Ley de 25-11-77, y su distribución se hace en la forma señalada en el artículo 4.º del mismo: el 50 por 100 de dicho incremen-

to repartido en forma lineal y el resto en forma proporcional a las respectivas categorías profesionales.

Considerando que las cláusulas de revisión previstas en los Convenios Colectivos, cuando la efectividad de aquella hayan de surtir efecto a partir de la vigencia del Decreto-Ley referenciado, se sustituirán automáticamente por las que procedan, conforme a los criterios salariales de referencia, previstos en dicho precepto legal, caso concreto a que se refiere el expediente objeto de la presente resolución, y ello a tenor del artículo 9.º de dicho Decreto-Ley, así como lo determinado al respecto en el Decreto-Ley de 19-12-77, sobre homologación de los Convenios Colectivos de Trabajo y sus revisiones, e instrucciones dictadas al efecto por la Superioridad.

Considerando que el incremento de la masa salarial del semestre marzo a agosto de 1978, fijando en la tabla salarial de revisión del anexo del acta de 15-4-78, de los representantes de los Empresarios y Trabajadores del Sector de Hostelería, afectados por el Convenio y el tanto por ciento que el mismo representa, se adapta a los criterios legales de referencia del artículo 1.º del Decreto-Ley de 25-11-77, y su distribución o reparto, se lleva a cabo en la forma señalada en el artículo 4.º de dicho precepto legal.

Vistos los preceptos legales del caso y demás de general aplicación:

Esta Delegación de Trabajo

ACUERDA:

1.º En base a cuanto queda expuesto en el último considerando de la presente resolución, HOMOLOGAR la revisión del Convenio Colectivo de ámbito Provincial para las Empresas de Hostelería, aprobado en su día y previsto en su artículo 12, con efectos dicha homologación de 1-3-78 al 31-8-78, conforme al cuadro de retribuciones que se fija en el anexo adjunto y repartiendo la masa salarial en un 50 por 100 en aumento lineal y el otro 50 por 100 en porcentual de las distintas categorías profesionales; con independencia de que dichos incrementos a su vez puedan de nuevo revisarse si se dieran los condicionantes legales previstos en el artículo 3.º punto 1 del Decreto-Ley de 25-11-77.

2.º Todo ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 5.º punto 2 y en el artículo 7.º del Real Decreto-Ley 43/1977, de 25 de noviembre.

Comuníquese la presente resolución de homologación a las partes así como su publicación, con el anexo aludido, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la cual

no es recurrible en alzada ante la Superioridad, por no ser denegatoria la homologación, conforme determina el ar-

tículo 14 de la Ley de Convenios Colectivos vigente.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Pa-

lencia, a veintiuno de abril de mil novecientos setenta y ocho. — El Delegado de Trabajo, Juan Andrés Pérez García.

TABLA SALARIAL VIGENTE DESDE EL 1-3-78 AL 31-8-78

1.º.— HOTELES, HOTELES - RESIDENCIAS, ALBERGUES, PARADORES, MOTEL Y CAMPINGS

CATEGORIA PROFESIONAL	5 estrellas	4 estrellas	3 estrellas	2 estrellas	1 estrella
Jefe de recepción	28.600	27.170	25.740	24.310	—
Recepcionista	25.025	24.310	22.880	22.165	—
Telefonista	20.735	20.020	19.305	19.305	18.860
Auxiliar Administrativo	20.735	20.020	19.305	19.305	18.860
Conserje de día	22.165	21.450	20.020	19.305	19.305
Conserje de noche	20.735	20.020	19.305	18.860	18.414
Mozo de equipaje	20.735	20.020	19.305	18.860	18.414
Botones mayor de 18 años	20.735	20.020	19.305	18.860	18.414
Jefe de cocina	34.291	33.348	32.404	31.460	—
2.º Jefe de cocina	30.001	29.058	28.114	27.170	—
Cocinero	28.057	27.284	26.512	25.740	24.968
Ayudante de cocina	24.310	22.880	21.450	20.020	19.305
Cafetero	24.310	22.880	21.450	20.020	—
Encargado de economato y bodega	25.740	24.310	22.880	21.450	—
Jefe de comedor	28.600	27.170	25.740	24.310	—
2.º Jefe de comedor	27.170	25.740	24.310	23.595	—
Camarero	24.882	24.253	23.566	22.880	22.194
Ayudante de camarero	20.263	19.705	19.148	19.148	18.726
Gobernanta	22.880	22.165	21.450	20.735	—
Camarera de piso	20.702	19.008	18.563	18.117	18.040
Encargado de lencería	21.450	20.735	20.020	19.305	19.305
Planchadora y costurera	19.305	18.711	18.266	18.040	17.523
Lencera	19.305	18.711	18.266	18.040	17.523
Fregadora	19.305	18.711	18.266	18.040	17.523
Personal de limpieza	19.305	18.711	18.266	18.040	17.523
Aprendices y pinches de 14 y 15 años	7.446	7.131	7.035	6.831	6.626
Aprendices y pinches de 16 y 17 años	11.114	10.704	10.403	10.403	10.403
Oficial de 1.ª de oficios varios	23.595	22.880	22.165	21.450	20.735
Oficial de 2.ª	22.165	21.450	20.735	20.020	19.305
Oficial de 3.ª	21.450	21.735	20.020	19.305	19.305

2.º.— HOSTALES Y HOSTALES - RESIDENCIAS

CATEGORIA PROFESIONAL	3 estrellas	2 estrellas	1 estrella
Jefe de recepción	24.310	23.595	—
Recepcionista	22.165	21.450	—
Telefonista	19.305	18.860	18.563
Auxiliar Administrativo	19.305	18.860	18.563
Conserje de día	19.305	19.305	19.008
Conserje de noche	18.860	18.414	18.266
Mozo de equipajes	18.860	18.414	18.266
Botones mayores de 18 años	18.860	18.414	18.266
Jefe de cocina	31.460	30.516	—
2.º Jefe de cocina	27.170	26.226	—
Cocinero	25.740	24.968	24.310
Ayudante de cocina	20.020	19.305	19.305
Cafetero	20.020	19.305	19.305
Encargado de Economato y bodega	21.450	20.020	—
Jefe de comedor	24.310	23.595	—
2.º Jefe de comedor	23.595	22.880	—
Camarero	22.880	22.194	21.450
Ayudante de camarero	19.305	18.726	18.726
Gobernanta	20.735	20.020	—
Camarera de piso	18.117	18.040	18.040
Encargada de lencería	19.305	19.305	—
Planchadora	18.117	17.523	17.523
Costurera	18.117	17.523	17.523
Lencera	18.117	17.523	17.523
Fregadora	18.117	17.523	17.523
Personal de limpieza	18.117	17.523	17.523
Aprendices y pinches de 14 y 15 años	6.831	6.626	5.940
Aprendices y pinches de 16 y 17 años	10.403	10.403	10.403
Oficial de 1.ª oficios varios	21.450	20.735	20.020
Oficial de 2.ª	20.020	19.305	19.305
Oficial de 3.ª	19.305	19.305	19.305

3.º— RESTAURANTES, CASAS DE COMIDA, TABERNAS QUE SIRVEN COMIDAS

CATEGORIA PROFESIONAL	L U J O	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	CUARTA
Jefe de cocina	34.291	33.348	32.404	31.460	—
Cocinero	28.057	27.284	26.512	25.740	24.968
Ayudante de cocina	21.822	21.221	20.621	20.020	19.419
Camarero	24.939	24.253	23.566	22.880	22.194
Ayudante de camarero	20.263	19.663	19.148	19.305	18.726
Fregadora	19.305	18.711	18.266	18.040	17.523
Lavandera	19.305	18.711	18.266	18.040	17.523
Limpiadora	19.305	18.711	18.266	18.040	17.523
Pinche y aprendiz de 14 y 15 años	7.446	7.131	7.035	6.831	6.626
Pinche y aprendiz de 16 y 17 años	11.114	10.704	10.403	10.403	10.403

4.ª— CAFETERIAS

	ESPECIAL	PRIMERA	SEGUNDA
Encargado	27.885	27.170	25.905
Dependiente	24.939	24.253	23.566
Ayudante	20.263	19.777	19.148
Camarero	24.939	24.253	23.566
Cocinero	28.057	27.284	26.512
Fregadora	19.305	18.711	18.266
Pinche y aprendiz de 14 y 15 años	7.446	7.131	7.035
Pinche y aprendiz de 16 y 17 años	11.114	10.704	10.403

5.º— CAFES, CAFES - BARES, CERVECERIAS Y CHOCOLATERIAS

	ESPECIAL	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	CUARTA
Encargado	27.885	27.170	25.905	25.740	25.025
Camarero	24.939	24.253	23.566	22.880	22.194
Ayudante de camarero	20.263	19.677	19.305	19.305	18.726
Dependiente de 1.ª	24.939	24.253	23.566	22.880	22.194
Dependiente 2.ª	20.263	19.677	19.505	19.305	18.726
Pinche y aprendiz de 14 y 15 años	7.446	7.131	7.035	6.831	6.626
Pinche y aprendiz de 16 y 17 años	11.114	10.704	10.403	10.403	10.403

6.º— CLUBS Y BARES AMERICANOS

	L U J O	PRIMERA	SEGUNDA
Encargado	29.315	28.600	27.885
Barman	26.435	25.687	24.993
Ayudante de barman	21.479	20.871	20.263
Camarero	26.435	25.687	24.993
Ayudante de camarero	21.479	20.871	20.263
Portero	21.450	20.020	19.305
Pinche y aprendiz de 14 y 15 años	7.893	7.668	7.435
Pinche y aprendiz de 16 y 17 años	11.668	11.337	11.114

7.º— DISCOTECAS, SALAS DE FIESTAS Y SALONES DE BAILE

	L U J O	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA
Encargado	29.558	28.722	27.885	27.022
Camarero	25.465	24.745	24.024	23.304
Ayudante de camarero	21.221	20.621	20.020	19.419
Barman	25.465	24.745	24.024	23.304
Ayudante de barman	21.221	20.621	20.020	19.419
Portero	21.450	20.020	19.305	19.305
Pinche y aprendiz de 14 y 15 años	7.945	7.648	7.425	7.203
Pinche y aprendiz de 16 y 17 años	11.806	11.472	11.248	10.803

8.º— TABERNAS QUE NO SIRVEN COMIDAS

Encargado	22.880
Dependiente	20.020
Ayudante	18.726
Pinche y aprendiz de 14 y 15 años	6.626
Pinche y aprendiz de 16 y 17 años	10.403

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Don Francisco Cabia Arce, vecino de Villodrigo (Palencia), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas de 24,00 litros por segundo a derivar del río Arlanzón, en término municipal de Revilla Vallejera (Burgos), con destino al riego de una superficie de 39,00 hectáreas, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

Información pública

Las obras descritas en el proyecto son:

Captación de las aguas mediante grupo de bombeo instalado en una caseta.

Conducción de las aguas mediante tubería enterrada de fibro cemento.

Equipo móvil de riego formado por tuberías de duro aluminio y aspersores.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Comisaría de Aguas del Duero, calle Muro, número 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid 31 de marzo de 1978. — El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

1137

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Don Juan Bautista Pardo García, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 23/78, seguido en este Juzgado, a instancia de la S. A. Filatas Belba, contra don Marcos Heras Gil, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia en la que obran los siguientes particulares:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y ocho. El Ilmo. Sr. don Juan Bautista Pardo García, Magistra-

do, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como apelante S. A. Filatas Belba, domiciliada en Sabadell, representada por el Procurador don José-Carlos Hidalgo Martín, dirigida por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, y de la otra como demandado don Marcos Heras Gil, con domicilio en Palencia, Polígono Industrial, calle Andalucía, número 10, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Marcos Heras Gil, con domicilio en Palencia, Polígono Industrial, calle Andalucía, 10, y con ello completo pago al actor de la cantidad de un millón doscientas sesenta y dos mil veinticuatro pesetas de principal y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Juan Bautista Pardo. — Firmado y rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe. — Teodoro de Vega. — Firmado y rubricado.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 769, 269 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente se notifica la anterior sentencia transcrita al demandado rebelde don Marcos Heras Gil.

Dado en Palencia a once de abril de mil novecientos setenta y ocho. — E/. Juan Bautista Pardo García. — El Secretario judicial, Teodoro de Vega.

1218

PALENCIA. — NUM. 2

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado con el número 66 de 1978, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de don Dámaso Pulgar García, contra don Julio Juanes, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a seis de abril de mil novecientos

setenta y ocho. El Ilmo. Sr. Magistrado, Juez de primera instancia número dos de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante don Dámaso Pulgar García, mayor de edad, casado, industrial, y titular de "Hormigones Dámaso", con domicilio en Palencia, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigido por el Letrado don Agustín Calderón Martínez de Azcoitia, y de la otra como demandado don Julio Juanes, mayor de edad, casado, industrial, y titular de "Hormigones Juanes", con domicilio en Mayorga de Campos (Valladolid), éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Julio Juanes, y con ello completo pago al actor de la cantidad de 111.411,48 pesetas de principal y 524 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Juez que la ha dictado estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que doy fe. — Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente en Palencia a once de abril de mil novecientos setenta y ocho. — José Redondo Araoz. — Joaquín Loste Rodríguez.

1217

Juzgados de distrito

PALENCIA

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita juicio verbal civil número 10/78, seguido en este Juzgado a instancia de "Angel Fuentes Guerra, S. A.", representada por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, contra don Inocencio Crespo Villota, vecino de Dueñas (Palencia), sobre reclamación de cantidad, en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

SENTENCIA. — Palencia a once de marzo de mil novecientos setenta y ocho. El señor don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, Juez de Distrito sustituto de este Juzgado, ha visto y oído el presente juicio verbal civil 10-78, seguido a instancia de la entidad "Angel Fuentes Guerra, S. A.", y en su representación por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, asistido del Letrado don Luis González Barrios, frente a don Inocencio Crespo Villota, vecino de Dueñas, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO. — Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por la empresa "Angel Fuentes Guerra, S. A.", y en su nombre por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, frente a don Inocencio Crespo Villota, debo condenar y condeno a éste a que pague la empresa actora la suma de 5.111 pesetas, el interés del 4 por 100 de dicha suma hasta su total pago y las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, si el actor no solicita su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Gonzalo Alvarez Albarrán. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Palencia a cuatro de abril de mil novecientos setenta y ocho. — Luis Almodóvar Penalva. — Gabino Pérez.

1176

PALENCIA

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil número 22/78, seguido en este Juzgado a instancia de la entidad, "Auto Repuestos Palencia, S. A.", representada por el Procurador don José-Carlos Hidalgo Martín, frente a don Eulogio Polvorosa López, vecino de Cervera de Pisuerga (Palencia), sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

SENTENCIA. — Palencia a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y ocho. El Sr. D. Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de Palencia, ha visto y oído el presente juicio verbal civil 22/78, seguidos a instancia de "Auto Repuestos Palencia, S. A.", y en su nombre por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, dirigido por el Letrado don Daniel Ibáñez Espeso, frente a don Eulogio Polvorosa López, mayor de edad, transportista y vecino de Cervera de Pisuerga, sobre reclamación de cantidad.

FALLO. — Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por el

Procurador don José-Carlos Hidalgo Martín, en nombre de "Auto Repuestos Palencia, S. A.", frente a don Eulogio Polvorosa López, debo condenar y condeno a éste a que abone a la actora la suma de 8.000 pesetas, el interés legal de dicha suma desde la interpelación judicial hasta su total pago y las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en la forma prevista en la Ley de Enjuiciamiento Civil, si el actor no solicita su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. — E/. Luis Almodóvar. — Rubricado.

Lo relacionado es cierto. Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Palencia a ocho de abril de mil novecientos setenta y ocho. — Luis Almodóvar Penalva. — Gabino Pérez Valiente.

1197

PALENCIA

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de cognición número 210/77, seguidos en este Juzgado a instancia de Hermógenes Bello Prieto, representado por el Procurador don José-Carlos Hidalgo Martín, contra Anastasio Nieto Aguayo, sobre reclamación de cantidad, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

SENTENCIA. — Palencia a diez de enero de mil novecientos setenta y ocho. El Sr. D. Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de Palencia, ha visto y oído el presente juicio de cognición 210/77, seguido a instancia de don Hermógenes Bello Prieto, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Palencia, representado por el Procurador don José-Carlos Hidalgo Martín y dirigido por el Letrado don Agustín Calderón Martínez de Azcoitia, frente a don Anastasio Nieto Aguayo, mayor de edad, casado y vecino de Paredes de Nava, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO. — Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por don José-Carlos Hidalgo Martín, Procurador, en nombre de don Hermógenes Bello Prieto, frente a don Anastasio Nieto Aguayo, debo condenar y condeno a éste a que pague al actor la suma de pesetas 15.147, el interés del 4 por 100 de esa suma desde la fecha de presentación de la demanda hasta su total pago y las costas del juicio. Así por esta mi senten-

cia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en la forma prevista en la Ley de Enjuiciamiento Civil, si el actor no solicita su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Almodóvar. — Rubricado.

Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación de la sentencia al demandado rebelde, expido el presente en Palencia a ocho de abril de mil novecientos setenta y ocho. — Luis Almodóvar Penalva. — Gabino Pérez.

1198

PALENCIA

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de cognición número 1/78, seguido en este Juzgado a instancia de Auto Repuestos Palencia, representada por el Procurador don José-Carlos Hidalgo Martín, contra "Hermanos Cabezudo", de Valladolid, sobre reclamación de cantidad, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

SENTENCIA. — Palencia a veinte de marzo de mil novecientos setenta y ocho. El Sr. D. Luis Almodóvar Penalva, ha visto y oído el presente juicio de cognición número 1-78, seguido a instancia de Auto Repuestos Palencia, S. A., y en su representación por el Procurador de los Tribunales D. José-Carlos Hidalgo Martín, dirigido por el Letrado don Daniel Ibáñez Espeso, frente a Hermanos Cabezudo, con domicilio en Valladolid, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO. — Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por el Procurador don José-Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de Auto Repuestos Palencia, frente a Hermanos Cabezudo, debo condenar y condeno a ésta a que pague a la actora la suma de 18.520 pesetas de principal, el interés del 4 por 100 de esa suma desde la interposición judicial hasta su total pago y las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en forma de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil si el actor no solicita su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. — E/. Luis Almodóvar. — Rubricado.

Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de servir de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Palencia a ocho de abril de mil novecientos setenta y ocho. — Luis Almodóvar Penalva. — Gabino Pérez.

1199

PALENCIA

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de esta ciudad de Palencia.

Hace saber: Que en el juicio de cognición número 212/77, seguido en este Juzgado a instancia de "Cerámica San Antolín", representada por el Procurador don José-Carlos Hidalgo Martín, contra Hermanos López Juana, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA. — Palencia a trece de febrero de mil novecientos setenta y ocho. El Sr. D. Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de Palencia, ha visto y oído el presente juicio de cognición número 212/77, seguido a instancia de "Cerámica San Antolín" y en su representación por el Procurador de los Tribunales, don José Carlos Hidalgo Martín, asistidos del Letrado don Luis González Barrios, frente a Hermanos López Juana, de Perales de Arlanza, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO. — Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por "Cerámica San Antolín" y en su representación por el Procurador don José-Carlos Hidalgo Martín, frente a Hermanos López Juana, debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la suma reclamada de 47.328 pesetas, el interés del 4 por 100 desde la interposición judicial hasta su total pago y las costas del Juicio. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en forma en los estrados del Juzgado si la parte actora no solicita la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. — E/. Luis Almodóvar. — Rubricado.

Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de notificar la sentencia al demandado rebelde, expido el presente en Palencia a ocho de abril de mil novecientos setenta y ocho. — Luis Almodóvar Penalva. — Gabino Pérez.

1200

Administración Municipal

CEVICO NAVERO

Por don José María Bartolomé Veros, adjudicatario del aprovechamiento de maderas del monte E-5, "Vedado y Girón", sitio denominado "Valdefuentes", de la propiedad de este Ayuntamiento, se ha solicitado la devolución de la garantía definitiva constituida para responder del cumplimiento del pertinente contrato.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo determinado en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que, durante el plazo de quince días, puedan presentar reclamaciones quienes se creyeren perjudicados o tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de este contrato.

Cevico Navero 17 de abril de 1978.— El Alcalde, Adelino Gaisán.

1312

GUARDO

ANUNCIO

Subasta obras Campo de Fútbol

Cumpliendo acuerdo del Pleno de esta Corporación municipal, de fecha 14 de julio de 1977, ratificado el 6 de abril de 1978, se anuncia subasta de las obras de un Campo de Fútbol, con arreglo al pliego de condiciones aprobado al efecto y cuyo resumen es el siguiente:

OBJETO DEL CONTRATO. — Lo es la contratación mediante subasta de las obras de construcción de un Campo de Fútbol en el recinto Polideportivo de esta villa, de acuerdo con el proyecto técnico redactado por el Arquitecto don Isaac Sanz, debidamente actualizado.

PLAZO DE EJECUCION. — Será de 18 meses para la ejecución total de las obras. El plazo de garantía de la construcción será de un año.

PAGO. — Se efectuará contra certificación presentada y en plazo inferior a treinta días.

TIPO DE LICITACION. — Se fija en 17.798.485 pesetas, incluidos en este importe los honorarios de dirección de las obras.

GARANTIAS. — La fianza provisional será de 25.000 pesetas y la definitiva del 4 por 100 del importe del precio de adjudicación.

PROPOSICIONES. — Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en las oficinas municipales en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el anuncio de subasta en el "Boletín Oficial del Estado", con arreglo al modelo que al final de este anuncio se inserta y con la indicación siguiente: "Proposición para tomar parte en la subasta de las obras del Campo de Fútbol de Guardo". (La hora de presentación será de once a catorce horas).

APERTURA DE PLICAS. — Tendrá lugar en la Alcaldía a las trece horas del día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

MODELO DE PROPOSICION

D., con domicilio calle....., de....., con D. N. I. número, con plena capa-

cidad jurídica y de obrar, a efectos de tomar parte en la subasta de las obras de construcción de un Campo de Fútbol en Guardo, anunciada en el "Boletín Oficial del Estado" número de fecha, hace constar que:

a) Ofrece el precio de (letra y número) para la ejecución de tales obras.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en las disposiciones vigentes.

c) Está en posesión de la documentación que exige la legislación vigente para tomar parte como contratista en la subasta de estas obras.

d) Acompaña documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

e) Acepta cuantas obligaciones se deriven del pliego de condiciones de la subasta y manifiesta conocer el proyecto técnico y demás documentos del expediente.

Fecha y firma.

(Póliza de 6 pesetas y sello municipal de 25 pesetas).

Guardo 18 de abril de 1978. — El Alcalde (ilegible).

1282

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1978

EDICTO

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los Presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1978, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Alba de Cerrato	1391
La Serna	1389
Pedrosa de la Vega	1397
Santa Cecilia del Alcor	1390
Villanuño de Valdavia	1396
Villasila de Valdavia	1395